

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Panadería de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4600795

R. Elect. 8

JARP/mcm.

Visto el contenido del Acta de fecha 4/2/2009 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de PANADERÍA de la provincia de Valencia, por la que se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2008 y las provisionales del año 2009, que fue presentada en este Organismo con fecha 19 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 20 de febrero de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Asistentes:

CC.OO.

Mª Pilar de Miguel Montalar

Dolores Gil Fontestad

Lluís Molina.- Asesor

U.G.T.

Mercedes Escribano Suárez

Mª Carmen Jiménez Sánchez

José Ricardo Gimeno

Asesor

EMPRESARIOS:

Por FEGREPPA.-

Vicente Manzana Gómez

Vicente Raga García

Mª Luisa Pomares Domenech

Asesores:

Pascual Olleta Queralt

Teresa Luengo Lloret

Por Gremio de Panaderos y

Pasteleros de Valencia.-

Salvador Casany

Pedro López Morales

Juan J. Rausell López

Asesora:

Adoración Sánchez

SECRETARIA:

Emilia Bargues Bonet

ACTA DE LA REUNION DEL CONVENIO DE PANADERIA
CELEBRADA EL DÍA 4 DE

FEBRERO DE 2009.

En Valencia, siendo las doce horas y treinta minutos del día cuatro de Febrero de dos mil nueve, se celebra reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio de Trabajo de Panadería de la Provincia de Valencia, la cual ha sido debidamente convocada y tiene lugar en el domicilio social de la Federación Gremial de Panadería y Pastelería de la Provincia de Valencia, sito en Valencia, en la C/ Landerer nº 1 y 3, con la asistencia de los señores que al margen se relacionan bajo la Presidencia de D. Vicente Manzana Gómez, actuando como Secretaria, la que lo es del Convenio, Dª Emilia Bargues Bonet.

Esta reunión ha sido convocada para la revisión, aprobación y firma de las tablas de salarios definitivos para el año dos mil ocho, y la previsión salarial para el año 2009, según viene establecido en el Artículo 3 del vigente Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería, en base a lo siguiente:

AÑO DOS MIL OCHO (2008).- Se actualizan los salarios al I.P.C. real del uno con cuarenta por ciento (1,4%), mas un punto y medio, partiendo de las tablas salariales definitivas del año 2007. El Incentivo por productividad (artículo 27): Queda fijado en la cantidad de veintiocho céntimos de Euro por cada kilogramo de harina (0,28 Euros).

AÑO DOS MIL NUEVE (2009).- Una vez calculadas las tablas definitivas para el año 2008, se prevé para el año dos mil nueve el I.P.C. previsto dos por ciento más un punto y medio.

Para el año 2009, el Incentivo por productividad, establecido en el artículo 27, queda fijado en la cantidad de veintinueve céntimos de Euro por cada kilogramo de harina (0,29 Euros).

Una vez aprobadas las tablas definitivas para el año dos mil ocho y la previsión del año 2009 se firman, acordándose remitirlas, a la Dirección Territorial de Trabajo para su constancia y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, facultando para ello a la Secretaria del Convenio.

Tras de lo cual, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman en unión del Presidente y Secretaria, todos los asistentes a la reunión.

**TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2008**

(Actualización del I.P.C. real de 2008 (1,4%), más un punto y medio)

ANEXO I

SALARIO BASE

CATEGORIAS	SALARIO 2008
	MENSUAL
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	960,56
Jefe de Taller	943,21
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	960,56
Jefe de Oficina y Contabilidad	960,56
Oficial Administrativo	877,83
Auxiliar de Oficina	823,26
OBREROS	
Maestro encargado	874,93
	DIARIO
Oficial de Pala	28,77
Oficial de Primera	27,87
Oficial de Segunda	27,45
Auxiliar	26,89
Aprendiz 1º año	21,02
Aprendiz 2º año	22,47
Aprendiz adelantado	25,42
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MENSUAL
Vendedor/a	802,16
Auxiliar de Ventas	773,04
Transportista	840,68
Peón	818,03
Personal de limpieza	772,74

PLUS CONVENIO: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres Euros, con sesenta y siete céntimos (3,67 €)

**TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2008**

(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio)

ANEXO II

PLUS PERSONAL

CATEGORIAS	SIN BIENIO
TECNICOS	MENSUAL
Jefe de Fabricación	52,47
Jefe de Taller	51,52

CATEGORIAS	SIN BIENIO	CATEGORIAS	SIN BIENIO
ADMINISTRATIVOS		Oficial de Segunda	1,50
Gerente	52,47	Auxiliar	1,47
Jefe de Oficina y Contabilidad	52,47	Aprendiz 1º año	1,15
Oficial Administrativo	47,95	Aprendiz 2º año	1,23
Auxiliar de Oficina	44,97	Aprendiz adelantado	1,39
OBREROS		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MENSUAL
Maestro encargado	47,79	Vendedor/a	43,82
		Auxiliar de Ventas	42,23
	DIARIO	Transportista	45,92
Oficial de Pala	1,57	Peón	44,69
Oficial de Primera	1,52	Personal de limpieza	42,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2008
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del Convenio)

ANEXO III

PLUS ACTIVIDAD

CATEGORIAS	SIN BIENIO	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
MENSUALES							
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	96,32	99,80	103,28	110,24	117,20	124,15	131,12
Jefe de Taller	94,58	98,06	101,55	108,52	115,49	122,47	129,44
OBREROS							
Maestro encargado	109,46	113,42	117,41	125,13	132,86	140,56	148,30
DIARIOS							
Oficial de Pala	3,61	3,73	3,86	4,10	4,36	4,62	4,88
Oficial de Primera	3,49	3,62	3,73	3,98	4,22	4,47	4,71
Oficial de Segunda	3,44	3,54	3,68	3,92	4,16	4,39	4,63
Auxiliar	3,38	3,48	3,61	3,84	4,07	4,30	4,54
Aprendiz 1º año	2,63						
Aprendiz 2º año	2,81						
Aprendiz adelantado	3,18	3,29	3,41	3,64	3,85	4,07	4,29

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2008

(Actualización del I.P.C. real de 2008 (1,4%), más un punto y medio)

ANEXO I

SALARIO BASE

	SALARIO 2008	PLUS SEMI-2008
	MENSUAL	MENSUAL
TECNICOS		
Jefe de Fabricación	960,56	144,08
Jefe de Taller	943,21	141,48
ADMINISTRATIVOS		
Gerente	960,56	
Jefe de Oficina y Contabilidad	960,56	
Oficial Administrativo	877,83	
Auxiliar de Oficina	823,26	
OBREROS		
Maestro encargado	874,93	131,24
	DIARIO	DIARIO
Oficial de Pala	28,77	4,32
Oficial de Primera	27,87	4,18
Oficial de Segunda	27,45	4,12
Auxiliar	26,89	4,03
Aprendiz 1º año	21,02	3,15
Aprendiz 2º año	22,47	3,37
Aprendiz adelantado	25,42	3,81
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Vendedor/a	802,16	
Auxiliar de Ventas	773,04	
Transportista	840,68	
Peón	818,03	
Personal de limpieza	772,74	

PLUS CONVENIO: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres euros, con sesenta y siete céntimos (3,67 €).

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2008

(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto
en el artículo 31 de texto del convenio)

ANEXO II

PLUS PERSONAL

CATEGORIAS	SIN BIENIO
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	52,47
Jefe de Taller	51,52
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	52,47
Jefe de Oficina y Contabilidad	52,47
Oficial Administrativo	47,95
Auxiliar de Oficina	44,97
OBREROS	
Maestro encargado	47,79
	DIARIO
Oficial de Pala	1,57
Oficial de Primera	1,52
Oficial de Segunda	1,50
Auxiliar	1,47
Aprendiz 1º año	1,15
Aprendiz 2º año	1,23
Aprendiz adelantado	1,39
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Vendedor/a	43,82
Auxiliar de Ventas	42,23
Transportista	45,92
Peón	44,69
Personal de limpieza	42,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2008
 (Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del Convenio)

 ANEXO III
 PLUS ACTIVIDAD

CATEGORIAS	SIN BIENIO	1 BIENIO	2 BIENIOS	1QUINQ.	2QUINQ.	3QUINQ.	4QUINQ.
MENSUAL							
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	110,76	114,24	117,71	124,67	131,63	138,60	145,55
Jefe de Taller	108,76	112,25	115,73	122,70	129,68	136,65	143,63
OBREROS							
Maestro encargado	126,23	129,98	133,74	141,45	149,18	157,13	164,86
DIARIOS							
Oficial de Pala	4,15	4,27	4,39	4,64	4,91	5,16	5,43
Oficial de Primera	4,01	4,13	4,26	4,52	4,74	4,98	5,23
Oficial de Segunda	3,96	4,07	4,20	4,42	4,68	4,92	5,16
Auxiliar	3,87	3,99	4,10	4,34	4,57	4,81	5,03
Aprendiz 1º año	3,04						
Aprendiz 2º año	3,23						
Aprendiz adelantado	3,67	3,77	3,89	4,10	4,33	4,55	4,77

 TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2008
 (Actualización del I.P.C. real de 2008 (1,4%), más un punto y medio)

ANEXO IV

HORAS EXTRAS

CATEGORIAS	SIN BIENIO	1BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	9,89	10,18	10,49	11,06	11,64	11,94	12,52
Jefe de Taller	9,72	10,03	10,31	10,90	11,48	11,78	12,38
ADMINISTRATIVOS							
Gerente	7,99	8,22	8,51	9,00	9,54	9,75	10,29
Jefe de Oficina y Contabilidad	7,99	8,22	8,51	9,00	9,54	9,75	10,29
Oficial Administrativo	7,38	7,52	7,77	8,21	8,67	8,88	9,33
Auxiliar de oficina	6,84	7,07	7,26	7,70	8,12	8,29	8,72
OBREROS							
Maestro encargado	9,33	9,60	9,85	10,37	10,92	11,20	11,72
Oficial de Pala	9,21	9,47	9,73	10,28	10,80	11,05	11,60
Oficial de Primera	8,95	9,20	9,44	9,96	10,46	10,70	11,22
Oficial de Segunda	8,84	9,09	9,33	9,81	10,32	10,56	11,06
Auxiliar	8,66	8,92	9,14	9,62	10,09	10,34	10,83
Aprendiz 1º año	6,13						
Aprendiz 2º año	6,52	6,72					
Aprendiz adelantado	7,39	7,61	7,85	8,31	8,75	8,98	9,44
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
Vendedor/a	6,67	6,86	7,08	7,49	7,87	8,04	8,45
Auxiliar de Ventas	6,43	6,61	6,82	7,21	7,60	7,77	8,16
Transportista	6,99	7,20	7,41	7,85	8,28	8,45	8,89
Peón	6,81	7,02	7,21	7,61	8,05	8,20	8,62
Personal de limpieza	6,43	6,60	6,81	7,17	7,54	7,66	8,04

 TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO,
 QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009

(A cuenta salario 2009, I.P.C. previsto del 2%, más un punto y medio)

 ANEXO I
 SALARIO BASE

CATEGORIAS	SALARIO 2009
MENSUAL	
TECNICOS	
Jefe de Fabricación	994,18
Jefe de Taller	976,22
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	994,18
Jefe de Oficina y Contabilidad	994,18
Oficial Administrativo	908,55
Auxiliar de Oficina	852,07
OBREROS	
Maestro encargado	905,55

CATEGORIAS

SALARIO 2009

CATEGORIAS	SALARIO 2009
DIARIO	
Oficial de Pala	29,78
Oficial de Primera	28,85
Oficial de Segunda	28,41
Auxiliar	27,83
Aprendiz 1º año	21,76
Aprendiz 2º año	23,26
Aprendiz adelantado	26,31
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
MENSUAL	
Vendedor/a	830,24
Auxiliar de Ventas	800,10
Transportista	870,10
Peón	846,66
Personal de limpieza	799,79

PLUS CONVENIO: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres Euros, con ochenta céntimos (3,80€).

**TABLAS SALARIALES
DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009**

(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio)

**ANEXO II
PLUS PERSONAL**

CATEGORIAS	SIN BIENIO
TECNICOS	MENSUAL
Jefe de Fabricación	52,47
Jefe de Taller	51,52
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	52,47
Jefe de Oficina y Contabilidad	52,47
Oficial Administrativo	47,95
Auxiliar de Oficina	44,97

CATEGORIAS **SIN BIENIO**

OBREROS	
Maestro encargado	47,79
	DIARIO
Oficial de Pala	1,57
Oficial de Primera	1,52
Oficial de Segunda	1,50
Auxiliar	1,47
Aprendiz 1º año	1,15
Aprendiz 2º año	1,23
Aprendiz adelantado	1,39
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MENSUAL
Vendedor/a	43,82
Auxiliar de Ventas	42,23
Transportista	45,92
Peón	44,69
Personal de limpieza	42,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS DE RENDIMIENTO, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del Convenio)

**ANEXO III
PLUS ACTIVIDAD**

CATEGORIAS	SIN BIENIO	1 BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
MENSUALES							
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	96,32	99,80	103,28	110,24	117,20	124,15	131,12
Jefe de Taller	94,58	98,06	101,55	108,52	115,49	122,47	129,44
OBREROS							
Maestro encargado	109,46	113,42	117,41	125,13	132,86	140,56	148,30
DIARIOS							
Oficial de Pala	3,61	3,73	3,86	4,10	4,36	4,62	4,88
Oficial de Primera	3,49	3,62	3,73	3,98	4,22	4,47	4,71
Oficial de Segunda	3,44	3,54	3,68	3,92	4,16	4,39	4,63
Auxiliar	3,38	3,48	3,61	3,84	4,07	4,30	4,54
Aprendiz 1º año	2,63						
Aprendiz 2º año	2,81						
Aprendiz adelantado	3,18	3,29	3,41	3,64	3,85	4,07	4,29

**TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009**

(A cuenta salario 2009, I.P.C. previsto del 2%, más un punto y medio)

**ANEXO I
SALARIO BASE**

	SALARIO 2009	PLUS SEMI-2009
	MENSUAL	MENSUAL
TECNICOS		
Jefe de Fabricación	994,18	149,13
Jefe de Taller	976,22	146,43
ADMINISTRATIVOS		
Gerente	994,18	
Jefe de Oficina y Contabilidad	994,18	
Oficial Administrativo	908,55	
Auxiliar de Oficina	852,07	
OBREROS		
Maestro encargado	905,55	135,83
	DIARIO	DIARIO
Oficial de Pala	29,78	4,47
Oficial de Primera	28,85	4,33
Oficial de Segunda	28,41	4,26
Auxiliar	27,83	4,17
Aprendiz 1º año	21,76	3,26
Aprendiz 2º año	23,26	3,49
Aprendiz adelantado	26,31	3,95
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MENSUAL	
Vendedor/a	830,24	
Auxiliar de Ventas	800,10	
Transportista	870,10	
Peón	846,66	
Personal de limpieza	799,79	

PLUS CONVENIO: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres euros, con ochenta céntimos (3,80€).

**TABLAS SALARIALES
DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS,
QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009**

(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de texto del convenio)

ANEXO II PLUS PERSONAL	
CATEGORIAS	SIN BIENIO
TECNICOS	MENSUAL
Jefe de Fabricación	52,47
Jefe de Taller	51,52
ADMINISTRATIVOS	
Gerente	52,47
Jefe de Oficina y Contabilidad	52,47
Oficial Administrativo	47,95
Auxiliar de Oficina	44,97
OBREROS	
Maestro encargado	47,79
	DIARIO
Oficial de Pala	1,57
Oficial de Primera	1,52
Oficial de Segunda	1,50
Auxiliar	1,47
Aprendiz 1º año	1,15
Aprendiz 2º año	1,23
Aprendiz adelantado	1,39
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	MENSUAL
Vendedor/a	43,82

CATEGORIAS	SIN BIENIO	CATEGORIAS	SIN BIENIO
Auxiliar de Ventas	42,23	Peón	44,69
Transportista	45,92	Personal de limpieza	42,22

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
 (Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del Convenio)

ANEXO III

PLUS ACTIVIDAD

CATEGORIAS	SIN BIENIO	1 BIENIO	2 BIENIOS	1QUINQ.	2QUINQ.	3QUINQ.	4QUINQ.
MENSUAL							
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	110,76	114,24	117,71	124,67	131,63	138,60	145,55
Jefe de Taller	108,76	112,25	115,73	122,70	129,68	136,65	143,63
OBREROS							
Maestro encargado	126,23	129,98	133,74	141,45	149,18	157,13	164,86
DIARIOS							
Oficial de Pala	4,15	4,27	4,39	4,64	4,91	5,16	5,43
Oficial de Primera	4,01	4,13	4,26	4,52	4,74	4,98	5,23
Oficial de Segunda	3,96	4,07	4,20	4,42	4,68	4,92	5,16
Auxiliar	3,87	3,99	4,10	4,34	4,57	4,81	5,03
Aprendiz 1º año	3,04						
Aprendiz 2º año	3,23						
Aprendiz adelantado	3,67	3,77	3,89	4,10	4,33	4,55	4,77

TABLAS SALARIALES DE EMPRESAS SEMI-MECANIZADAS, QUE RIGEN DESDE EL 01.01.2009
 (A cuenta salario 2009, I.P.C. previsto del 2%, más un punto y medio)

ANEXO IV

HORAS EXTRAS

CATEGORIAS	SIN BIENIO	1BIENIO	2 BIENIOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.
TECNICOS							
Jefe de Fabricación	10,24	10,54	10,86	11,45	12,05	12,36	12,96
Jefe de Taller	10,06	10,38	10,67	11,28	11,88	12,19	12,81
ADMINISTRATIVOS							
Gerente	8,27	8,51	8,81	9,32	9,87	10,09	10,65
Jefe de Oficina y Contabilidad	8,27	8,51	8,81	9,32	9,87	10,09	10,65
Oficial Administrativo	7,64	7,78	8,04	8,50	8,97	9,19	9,66
Auxiliar de oficina	7,08	7,32	7,51	7,97	8,40	8,58	9,03
OBREROS							
Maestro encargado	9,66	9,94	10,19	10,73	11,30	11,59	12,13
Oficial de Pala	9,53	9,80	10,07	10,64	11,18	11,44	12,01
Oficial de Primera	9,26	9,52	9,77	10,31	10,83	11,07	11,61
Oficial de Segunda	9,15	9,41	9,66	10,15	10,68	10,93	11,45
Auxiliar	8,96	9,23	9,46	9,96	10,44	10,70	11,21
Aprendiz 1º año	6,34						
Aprendiz 2º año	6,75	6,96					
Aprendiz adelantado	7,65	7,88	8,12	8,60	9,06	9,29	9,77
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
Vendedor/a	6,90	7,10	7,33	7,75	8,15	8,32	8,75
Auxiliar de Ventas	6,66	6,84	7,06	7,46	7,87	8,04	8,45
Transportista	7,23	7,45	7,67	8,12	8,57	8,75	9,20
Peón	7,05	7,27	7,46	7,88	8,33	8,49	8,92
Personal de limpieza	6,66	6,83	7,05	7,42	7,80	7,93	8,32

2009/5704

JUSTICIA

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 786/2008 contra Moble Mobay, S.L.

EDICTO

Lorenzo Navarro Lorente, secretario del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 786/2008, a instancias de JOSE MIGUEL GIMENO GARCIA, contra MOBLE MOBAY, S.L., en reclamación por despido, en el que el día 4 de diciembre de 2008 se ha dictado resolución cuyo fallo dice:

“Que estimando como estimo la demanda despido formulada por José Miguel Gimeno García contra la empresa Moble Mobay, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de fecha 20 de julio de 2008, condenando a la empresa demandada Moble Mobay,